

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VI

Caracas, viernes 18 de marzo de 2022

Número 42.340

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de Celebrarse el Día Nacional de la Niña y Niño Indígena.

Acuerdo con motivo de Conmemorarse el Día de las Artesanas y los Artesanos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.660, mediante el cual se transfiere a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), el derecho al ejercicio de las actividades primarias de exploración y explotación del Mineral Magnesita.

Decreto N° 4.661, mediante el cual se transfiere a la Corporación Venezolana de Minería, S.A., (CVM), el derecho al ejercicio de las actividades primarias de exploración y explotación del Mineral Oro.

Decreto N° 4.662, mediante el cual se transfiere a la Corporación Venezolana de Minería, S.A. (CVM), el derecho al ejercicio de las actividades primarias de exploración y explotación del Mineral Casiterita.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (partidas 4.02 y 4.03) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, con firma y sin firma, que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Alejandro Javier Benítez Marcano, en su carácter de Director de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado Fondo de Inversión Negro Primero, S.A., ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, para que actúe como ente pagador de las obligaciones asumidas por este Ministerio con la Empresa Prime Service Limited mediante el Contrato que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tamara Martorell Blanco, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Dirección General de Soporte Industrial para la Pequeña y Mediana Industria, adscrita al Despacho del Viceministro para la Pequeña y Mediana Industria y Nuevas Formas Productivas, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Presidentes de las Empresas que en ellas se indican, entes adscritos a este Ministerio; ejercerán las atribuciones que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leidis Virginia Pirela Barnuevo, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Industrias Intermedias y Ligeras, adscrita al Despacho del Viceministro de Industrias Intermedias y Ligeras, de este Ministerio; la referida ciudadana ejercerá las atribuciones que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Wiogladys Meza de Rodríguez, como Directora General de Soporte Industrial de Industrias Intermedias y Ligeras, adscrita al Despacho del Viceministro de Industrias Intermedias y Ligeras, de este Ministerio; ejercerá las atribuciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores de las Unidades Territoriales y Cuentadantes y responsables de las Unidades Administradoras de los estados que en ellas se indican; y se delega las atribuciones que en ellas se especifican.

INTI

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, en condición de Encargados, de este Instituto; y se les delega la competencia y firma de los documentos que en ellas se especifican.

INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Simón Alejandro Torrealba Perales, como Coordinador Regional de este Instituto, en el estado Guárico; se le delega la competencia y firma de los actos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Consejo Nacional de Universidades
Secretariado Permanente

Acuerdo con base a lo previsto en el Artículo 20, numerales 10 y 13 de la Ley de Universidades vigente, la Comisión recomendó y así fue aprobado de la forma que en él se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhon Wilmer Ortiz Angulo, en el cargo de Director Estadal (E), adscrito a la Dirección Estadal Carabobo; y se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la sociedad mercantil La Papaya 360 Digital, C.A., con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que en ella se señalan; dicha Empresa estará sujeta a cumplir con las disposiciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iliana Torrealba, como Directora de Tratados Internacionales y Cooperación Extranjera, adscrita a la Dirección General del Despacho, de este Ministerio; y tendrá las atribuciones que en ella se indican.

INTU

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, como Gerentes Estadales de los estados que en ellas se mencionan, de este Instituto; dicha ciudadana y ciudadano tendrán las atribuciones que en ellas se especifican.

CONSIDERANDO

Esta Comisión procedió en días subsiguientes a entrevistar al denunciante y a las autoridades de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), a través de lo cual se recabó la información que evidenció la certeza de los hechos según los informes presentados por el ciudadano Rector, por lo que se pudo verificar la vulneración del artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 6, numeral 1, literal b, de la Ley Orgánica de Educación, que garantizan la educación gratuita en el pregrado universitario en las instituciones del Estado, además una Intención manifiesta de que se propague y replique esta transgresión a los Derechos Constitucionales y demás leyes, en otras instituciones educativas del país.

DECIDE

Con base a lo previsto en el artículo 20, numeral 10 y 13 de la Ley de Universidades vigente, la comisión recomendó y así fue aprobado:

- 1.- Llamado de atención público por la falta, con la advertencia de la remoción en caso de la reincidencia, así como la advertencia de remoción de las autoridades que decidan replicar dicha inconstitucionalidad.
- 2.- Ordenar la remisión del expediente a la Contraloría General de la República, así como,
- 3.- Emitir la orden de generar saldo a favor de cada estudiante, según los montos cobrados ilegalmente, de los que posteriormente podrán ser deducidos los cobros que se pudiesen generar por otros conceptos.
- 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA GORDÓN
 Secretaria Permanente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
 SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 095

Caracas, 17 de marzo 2022
 Años 211º, 162º y 23º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, al ciudadano **JHON WILMER ORTIZ ANGULO**, Cédula de Identidad N° 15.962.107, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (E)** (Grado 99), código nómina N° 2252, adscrito a la **Dirección Estatal Carabobo**.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a las funcionarias y los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.

3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2022.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTA: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto No 4.607, de fecha 04 de mayo 2021,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 No.42.119, de fecha 04 de mayo 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-032-2022
 CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2022

211º, 163º y 23º

PERMISO DE OPERACIONES DE TRABAJOS AÉREOS CON AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 77 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos", publicada en Gaceta Oficial N° 6.279 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2016.

POR CUANTO

En fecha 28 de abril 2021, la sociedad mercantil **LA PAPAYA 360 DIGITAL C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, en fecha 11 de diciembre de 2020, anotada bajo el N° 272, Tomo 20-A, y en el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 06 de julio de 2021, bajo el N° 19, Tomo II del tercer trimestre de 2021, solicitó iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado como Explotador de RPAS (ROC) y el Permiso Operacional respectivo para operar aeronaves pilotadas a distancia (RPA) conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130).

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación identificada el N° GGTA/GOAC/NAC-0210-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, remitió el expediente administrativo de la sociedad mercantil **LA PAPAYA 360 DIGITAL C.A.**, a los fines de que sea evaluada la documentación que lo conforma y se verifique el cumplimiento del proceso de Certificación como Explotador de Aeronaves Pilotadas a Distancia de conformidad con lo dispuesto en la RAV 130.

POR CUANTO

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos económicos, técnicos y legales por parte de la empresa, establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos a la sociedad mercantil **LA PAPAYA 360 DIGITAL C.A.**, con base a lo previsto en los artículos 9 y 77 de la Ley de Aeronáutica Civil, así como lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130; siendo así Esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar Permiso Operacional a la sociedad mercantil **LA PAPAYA 360 DIGITAL C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican:

1. Tipo de Permiso: Servicio de Trabajos Aéreos con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA).
2. Modalidad: Publicidad.
3. Duración del Permiso: Tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador de RPAS (ROC) N° 0005.
4. Base de Operaciones: Calle J, Casa Nro 137, Urbanización La Fuente, Turmero, estado Aragua.
5. Ámbito de Operaciones: Territorio Nacional.
6. Aeronave: La descrita en las especificaciones operacionales y que a continuación se indica:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL (MATRÍCULA)	MARCA	MODELO	CLASE/SERIAL
RPA-2021-0001	MAVIC 2	ZOOM	163CG9TR0A2BPL

La sociedad mercantil **LA PAPAYA 360 DIGITAL C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves pilotadas a distancia (RPA) a sus especificaciones operacionales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **LA PAPAYA 360 DIGITAL C.A.**, está sujeta a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **LA PAPAYA 360 DIGITAL C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio de Trabajos Aéreos con Aeronaves Pilotadas a distancia (RPA) tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto en referencia.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el INAC por lo menos con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de su Certificado de Explotador de RPA (ROC) N° 0005, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser suspendido, anulado o revocado por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

MIGUÁN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 025
CARACAS, 18 DE MARZO 2022
211°, 163°, 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34,65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **ILEANA TORREALBA**, cédula de identidad N° V-11.567.398 como **DIRECTORA DE TRATADOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTRANJERA**, adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

SEGUNDO. En virtud de la presente designación la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se señalan:

1. Establecer las normas y procedimientos para la ejecución de los programas y proyectos de hábitat y vivienda en el marco de los Convenios Internacionales y Multilaterales.
2. Participar en la elaboración e implementación de los planes de control y seguimiento de obras relacionadas con Proyectos Especiales, en el marco de los Convenios Internacionales y Multilaterales.
3. Establecer conjuntamente los parámetros técnicos para la supervisión, seguimiento y control en la ejecución de programas y proyectos de obras en materia de hábitat y vivienda a través de los Convenios Internacionales y Multilaterales.
4. Supervisar el cumplimiento de los planes de seguimiento y supervisión de obras de hábitat y vivienda a través de los Convenios Internacionales y Multilaterales.
5. Planificar, ejecutar, controlar y velar por el cumplimiento de la normativa protocolar contemplada en la institución, brindando apoyo a la gestión de las autoridades ministeriales.
6. Proveer al equipo de protocolo, capacitación constante inherente a la carrera protocolar y temas afines que fortalezcan su desarrollo integral.
7. Planificar, coordinar y ejecutar las actividades protocolares del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
8. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

TERCERO. La designación contenida en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ILDEMAR MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda